



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 14 de Julio de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8219/22

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2814/2022 =

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y UDEC S.A, el cual tiene por objeto la contratación de la cobertura de prestaciones médicas en los domicilios en que se encuentran ubicadas las Casas de Estudiantes de Bolívar en la Ciudad de La Plata, y que expresa: -----

	PROPUESTA COMERCIAL - ANEXO I	FECHA 21/03/2022
--	-------------------------------	------------------

Ciente  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR  
CUI: 30-95806839-2

Forma de Pago:  
Pago ÚNICO por el servicio PREPAGO, dentro de los quince (15) días fecha presentación de factura.

Cobertura:  
Desde el 01/04/2022 al 31/03/2023

Servicio:  
Servicio de Área Protegida en Emergencias Médicas para toda persona que se encuentre dentro de las (2) instalaciones de esta institución a saber:

- Casa La Plata 1: calle 6 entre 56 y 57 Nro. 1168, La Plata;
- Casa La Plata 2: calle 61 entre 125 y 126 Nro. 525, localidad de Berisso

Además de las personas que moran y se emplean en estas dependencias, también se incluirán las personas que se encuentren en tránsito. Las mismas serán atendidas en caso de sufrir una emergencia médica por personal médico y paramédico de las unidades móviles de asistencia médica contando con todo el instrumental, equipamiento y medicamentos necesarios para salvar una vida. El móvil, se encuentra conectado con una central de Operaciones a través de un sistema de radiocomunicaciones instaladas dentro del mismo. La empresa será responsable del paciente hasta su derivación y aceptación por una Institución Sanitaria de la zona.

En contextos de alta demanda como el actual es muy importante respetar el uso responsable del sistema de emergencias, utilizando el servicio por riesgo de vida únicamente para tal fin y no para solicitar otros servicios. RECORDEMOS QUE LA RELACIÓN COMERCIAL DE SU INSTITUCIÓN CON UDEC S.A. CORRESPONDE A COBERTURA DE ÁREA PROTEGIDA EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS, y no por consultas o visitas médicas ni trasladados.

Valor anual de la cobertura: Por cada casa \$ 60.000 final (sesos sesenta mil, final). Total del contrato por las dos casas \$ 120.000 final, (sesos ciento veinte mil, final).

UDEC S.A.  
DIRECTOR GENERAL  
Presidente

MARCOS PISANO  
INTERINTELENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

**Las Malvinas son Argentinas**

**ACTA ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA**

En la Ciudad de La Plata, al día 1ro del mes de abril de 2022, entre **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, CUIT: 30-99905839-2 a quien en adelante se individualizará como **LA ENTIDAD**, cuyas oficinas están ubicadas en la Av. Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI 26643164 en su carácter de Intendente de la misma; representante en La Plata Karina DONADIO, cel. 221-5615113, e-mail: k\_donadio@hotmail.com, domicilio: calle 19 e/ 466 y 467 City Bell. Y por la otra parte **UDEC S.A.**, CUIT Nro. 33-60679615-9 con domicilio en la calle 13 N° 876 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA PRESTADORA**, representada para este acto por Delfino Pollono con DNI N° 8.464.795 en su carácter de presidente se conviene en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

**DEFINICIONES PREVIAS:** Área Protegida: protección ante la emergencia y urgencia médica en establecimientos comerciales, empresas, instituciones, organizaciones, bancos, colegios, clubes, industrias, entidades públicas, etc. Cobertura ante cualquier evento súbito ocurrido en el lugar durante su horario de funcionamiento, sufrido por empleados, proveedores, visitantes ocasionales o público en general. -----

**Emergencia (Código Rojo):** es toda aquella situación en que corre peligro la vida de un paciente, por lo cual el mismo debe ser atendido en el menor tiempo posible. -----

**Urgencia (Código Amarillo):** es toda aquella situación en la que no corre peligro la vida del paciente, pero su patología requiere que resulte atendido en el menor tiempo posible. -----

**Paciente:** es toda persona que, en virtud de compromisos actuales y/o futuros asumidos por **LA ENTIDAD**, deba ser atendido en eventos de urgencias y/o emergencias por **LA PRESTADORA**. -----

UDEC S.A.  
DELFINO G. POLLONO  
Presidente

MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

**Las Malvinas son Argentinas**

**CLÁUSULA PRIMERA:** LA ENTIDAD contrata la prestación de los servicios de Área Protegida para emergencias (códigos rojos) o urgencias (códigos amarillos), en las siguientes direcciones: Casa La Plata 1: calle 6 entre 56 y 57 Nro. 1168, La Plata; Casa La Plata 2: calle 61 entre 125 y 126 Nro. 525, localidad de Berisso.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** (Emergencias y Urgencias Médicas). La atención se prestará las 24 horas, los 365 días del año, en los casos en los que exista riesgo inmediato para la vida, y comprenderá el diagnóstico y tratamiento de Emergencia, que el personal médico determine quien tendrá la facultad de decidir, en función de las características de la situación y en beneficio de la vida y salud del paciente, el eventual traslado en Unidades de Terapia Intensiva Móviles (UTIM), hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda; o con las indicaciones del médico de la PRESTADORA, permaneciendo el paciente en el domicilio del Área Protegida. En el caso de que exista un traslado de estas características, serán sin cargo para la ENTIDAD. Además de las personas que moren o se emplean en estas dependencias, también se incluirán las personas que se encuentren en tránsito. Las mismas serán atendidas en caso de sufrir una emergencia médica por personal médico y paramédico de las unidades móviles de asistencia médica contando con todo el instrumental, equipamiento y medicamentos necesarios para salvar una vida. El móvil, se encuentra conectado con una central de Operaciones a través de un sistema de radiocomunicaciones instaladas dentro del mismo. La empresa será responsable del paciente hasta su derivación y aceptación por una Institución Sanitaria de la zona. En contextos de alta demanda como el actual es muy importante respetar el uso responsable del sistema de emergencias, utilizando el servicio por riesgo de vida únicamente para tal fin y no para solicitar otros servicios. RECORDEMOS QUE LA RELACIÓN COMERCIAL DE SU INSTITUCIÓN CON LA PRESTADORA CORRESPONDE A COBERTURA DE ÁREA PROTEGIDA EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS, y no por consultas o visitas médicas ni traslados.

**CLÁUSULA TERCERA:** En los casos citados de Emergencias y/o Urgencias, la PRESTADORA proporcionará sin cargo, la medicación que administre al paciente.

**CLÁUSULA CUARTA:** El traslado del paciente de un lugar a otro para continuar con un tratamiento o realizar estudios y/o exámenes, solicitados por médicos, mutuales, entidades

UDEC S.A.  
DELEGO G. PÓLONO  
Presidente  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

**Las Malvinas son Argentinas**

médicas, obras sociales, etc. o por altas médicas, serán considerados "Traslados Programados", los cuales NO se encuentran incluidos dentro de este contrato. -----

**CLÁUSULA QUINTA:** La asistencia de la PRESTADORA cesará automáticamente cuando el paciente haya superado el período de crisis de salud que dio origen al servicio, y con las indicaciones del médico de la PRESTADORA, permanecerá en EL Área Protegida; y/o cuando el mismo arribe al lugar donde se determinó su internación. -----

**CLÁUSULA SEXTA:** La PRESTADORA deja expresa constancia que cuenta con seguros contratados para cubrir cualquier eventualidad y/o siniestro que surgiera de la prestación que brinda a los beneficiarios de LA ENTIDAD; por ejemplo.: seguro de la mala praxis, seguros de vida obligatorios, seguros de vehículos y de personas transportadas, normativas de seguridad e higiene según leyes vigentes y ley de riesgo de trabajo. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA (MODALIDAD OPERATIVA): EMERGENCIAS Y URGENCIAS:** Ante la necesidad de una prestación de emergencia o urgencia, la ENTIDAD deberá comunicarse a la base operativa de la PRESTADORA, donde se recepcionará el pedido de servicio y se despachará una unidad móvil de complejidad acorde al requerimiento. Para cada solicitud de servicio la ENTIDAD deberá informar a la base operativa de la PRESTADORA: teléfono del domicilio o lugar donde se encuentre el paciente, localidad y dirección donde se realizará la prestación, tipo de complejidad (código rojo o amarillo), datos filiatorios del paciente (sexo, edad, nombre/s, apellido/s), motivo de consulta, datos de la obra social. En los casos en los cuales el profesional actuante indique la internación del paciente, el mismo será derivado al nosocomio más cercano al Área Protegida. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** la PRESTADORA entregará las facturas de los servicios realizados a la ENTIDAD en la oficina de la Av. Belgrano Nº 11, de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y/o hará llegar las facturas a través de correo electrónico a la casilla: [contaduria@bolivar.gob.ar](mailto:contaduria@bolivar.gob.ar) dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes en curso que se harán las prestaciones (modelo prepago). -----

**CLÁUSULA NOVENA:** la PRESTADORA quedará eximida de responsabilidad por la no prestación del servicio en casos de: cataclismo, guerra, rebelión, motín o actos de terrorismo que impidan la asistencia o recepción de llamados, tenga o no participación directa el asociado, siempre y cuando y además y, dados tales supuestos, sean superadas las disponibilidades operativas de la PRESTADORA en el momento de ocurrir tales hechos.

  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

  
UDEC S.A.  
ELFINO G. POLLONO  
Presidente

3



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Asimismo se podrá incurrir en demora en los tiempos de llegada hasta el lugar de atención, por razones ajenas a su voluntad, como por ejemplo cortes de calles, caravanas, manifestaciones o cualquier otro tipo de problemas que afecte la libre circulación en la vía pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** la ENTIDAD se obliga a: 10.1. Efectuar el pago total y por adelantado por los servicios solicitados en dicho lapso a la PRESTADORA, de acuerdo a los valores indicados en el tarifario que como Anexo I se adjunta. 10.2. Abonar en su domicilio la o las facturas emitidas por la PRESTADORA, dentro de los quince (15) primeros días corridos de la fecha de entrega de la factura. En caso contrario incurrirá en mora, aplicándose una multa correspondiente al 3% mensual prorrateado por cada día de mora.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** Las partes declaran que: 11.1. La mora se producirá por el mero incumplimiento del plazo de pago estipulado en el ítem 10.2 y dará derecho a la PRESTADORA a declarar resuelto el presente contrato, previa intimación y transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la misma sin recibir respuesta alguna, sin perjuicio del derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes, como así también de las que resulten por la atención de los pacientes afiliados a la ENTIDAD atendidos por la PRESTADORA.

11.2. Ninguna de ellas podrá ceder o transferir, por ninguna causa, título o concepto, este convenio o los derechos y las obligaciones que a su favor y a su cargo de él emergen.

11.3. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo sus domicilios en el exordio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que tuvieren lugar.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – VIGENCIA. PLAZO DE DURACIÓN. RESCISIÓN:** El presente convenio será válido por el periodo de un (1) año desde el día 01 de abril de 2022 hasta el día 31 de marzo de 2023, pudiendo ser prorrogado por las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente contrato en cualquier momento comunicándolo fehacientemente a la otra con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1er día del mes de abril de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

UDEC S.A.  
ALFINO C. POLLONO  
Presidente

MARCOS PISANO  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.**

**FIRMADO**

  
LEANDRO BERDEOGAR  
Secretario HCD

  
LUIS MARÍA MARIANO  
Presidente HCD

ES COPIA